

## ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2007-42

**TEMA : SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA POR LA VOCAL ADA FLORES TALAVERA, EN EL EXPEDIENTE N° 3885-2004 DEL CONTRIBUYENTE CORPORACIÓN CERVESUR S.A.**

FECHA	: 21 de diciembre de 2007		
HORA	: 12.00 a.m.		
LUGAR	: Calle Diez Canseco N° 258 Miraflores		
ASISTENTES	Ana María Cogorno P.	Juana Pinto de Aliaga	Raúl Queuña D.
	Renée Espinoza B.	Marina Zelaya V.	Gabriela Márquez P.
	Licette Zúñiga D.	Silvia León P.	Caridad Guarniz C.
	Lourdes Chau Q.	Mónica Byrne S. M.	Marco Huamán S.
	Elizabeth Winstanley P.	José Martel S.	Doris Muñoz G.
	Carlos Moreano V.	Cristina Huertas L.	Zoraida Olano S.

### I. ANTECEDENTES:

- Informe N° 060-2007-EF/41.09.4, mediante el cual se comunica a la Presidenta del Tribunal Fiscal la abstención formulada por la vocal Ada Flores Talavera.
- Memorando N° 207-2007-EF/41.01, mediante el cual la Presidenta del Tribunal Fiscal convoca a los vocales a sesión de Sala Plena, a fin de atender la abstención solicitada, remitiendo adjunto, el Informe N° 060-2007-EF/41.09.4, en el cual la vocal Ada Flores Talavera sustenta su abstención de participar en la resolución del Expediente N° 3885-2004 del contribuyente Corporación Cervesur S.A.
- Acta de Reunión de Sala Plena N° 2007-41, en la que se acordó por unanimidad postergar para el día 21 de diciembre del año en curso a las 12:00 m. la resolución del pedido de abstención formulado por la referida vocal.

### II. AGENDA:

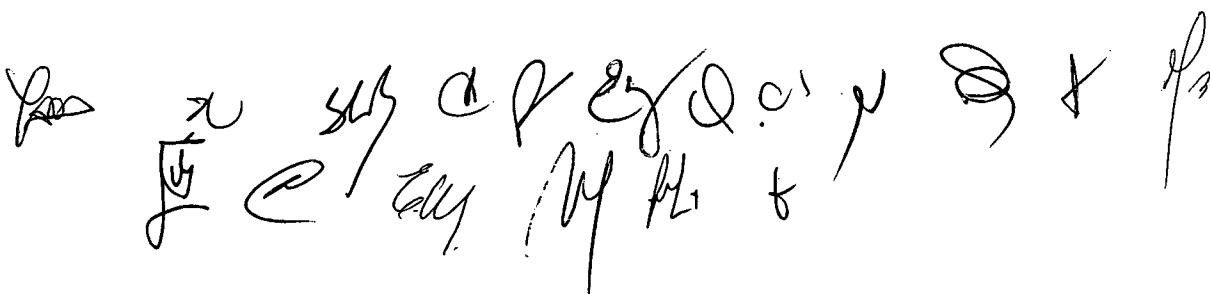
Resolver el pedido de abstención formulado por la vocal Ada Flores Talavera en la resolución del Expediente N° 3885-2004 del contribuyente Corporación Cervesur S.A., conforme con el Informe N° 060-2007-EF/41.09.4.

### III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad resolver el pedido de abstención formulado por la vocal Ada Flores Talavera en la resolución del Expediente N° 3885-2004 del contribuyente Corporación Cervesur S.A., de acuerdo con el Informe N° 060-2007-EF/41.09.4 de 14 de diciembre de 2007.

Como cuestión previa a la resolución del pedido de abstención, la vocal Lourdes Chau Quispe, plantea que se dilucide si procede admitir a trámite la solicitud de abstención presentada por la vocal Ada Flores Talavera, para lo cual es necesario evaluar si se sustenta en informe razonado, conforme con el segundo párrafo del Acuerdo contenido en el Acta de Sala Plena N° 2005-08<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> "El vocal que se considere incurso en alguna de las causales de abstención previstas en el artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, debe solicitarla mediante un informe razonado adjuntando las pruebas que



Se dio lectura al Informe N° 060-2007-EF/41.09.4, mediante el cual la vocal Ada Flores Talavera señala encontrarse incursa en la causal de abstención prevista por el numeral 3) del artículo 88º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>2</sup>.

La vocal fundamenta su solicitud en el hecho que es propietaria de acciones de inversión de Corporación Cervesur S.A., para lo cual adjunta una constancia con la que acredita ser titular de 842 acciones. El Expediente N° 3885-2004 se encuentra asignado a otra vocal de la Sala 4 del Tribunal Fiscal<sup>3</sup>.

Se inicia el debate sobre la cuestión previa planteada, acordándose por unanimidad que no procede admitir a trámite la solicitud de abstención presentada por la vocal Ada Flores Talavera, por no encontrarse debidamente motivada, de acuerdo con los siguientes fundamentos:

- i) Si bien en la solicitud de abstención presentada la referida vocal señala que la razón que la motiva es el hecho de ser propietaria de acciones de la Corporación Cervesur S.A., no explicita cuál es la relación que existe entre tal hecho y el interés en el asunto sometido a su decisión, de manera que no se ha cumplido con lo señalado por el artículo 89º, numeral 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que la solicitud de abstención debe ser presentada en escrito razonado.
- ii) El interés al que alude el numeral 3) del artículo 88º de la Ley N° 27444 invocado en la solicitud presentada, no puede ser presumido por la sala plena, correspondiendo al vocal que formula el pedido, exponer cuál es éste, a fin de que se pueda hacer el análisis respectivo y tomar una decisión.

#### IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

***"No procede admitir a trámite la solicitud de abstención formulada por la vocal Ada Flores Talavera en la resolución del Expediente N° 3885-2004 del contribuyente Corporación Cervesur S.A."***

---

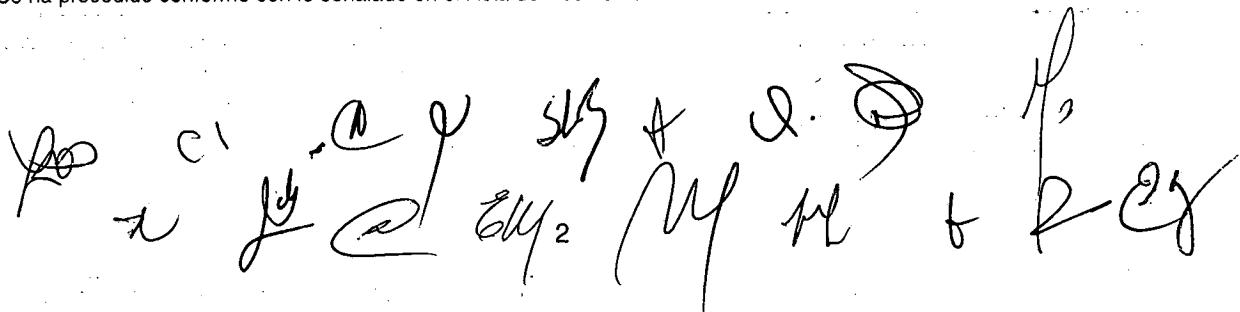
*acrediten la existencia de dicha causal. Por excepción si existiese imposibilidad de ello, el vocal deberá presentar una declaración jurada manifestando dicha imposibilidad".*

<sup>2</sup> Artículo 88º.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

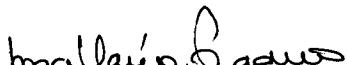
1. Si es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.
2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.
3. Si personalmente, o bien su cónyuge o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otra semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquél.
4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervenientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos dos años, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.

<sup>3</sup> Se ha procedido conforme con lo señalado en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2007-17.



#### IV. DISPOSICIONES FINALES:

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, procediendo los vocales asistentes a firmar la presente Acta en señal de conformidad.



Ana María Cogorno Prestinoni



Raúl Queuña Díaz



Marina Zelaya Vidal



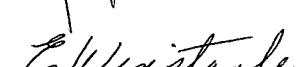
Licette Zúñiga Dulanto



Caridad Guarniz Cabell



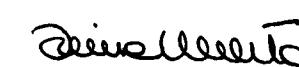
Mónica Byrne Santa María



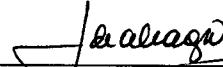
Elizabeth Winstanley Patiño



Doris Muñoz García



Cristina Huertas Lizarzaburu



Juana Pinto de Aliaga



Renée Espinoza Bassino



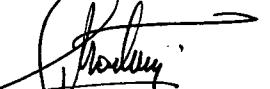
Gabriela Márquez Pacheco



Silvia León Pinedo



Lourdes Chau Quispe



Marco Huamán Sialer



José Martel Sánchez



Carlos Moreano Valdivia



Zoraida Olano Silva